

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****55430** CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

Doña M^a de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 3 de diciembre de 2019, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [cna], n.º 000209/2014 Nig n.º 12040-66-2-2014-0000233, seguido en Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor AURAE PIGAR, S.L., domiciliado en avenida Rey don Jaime nº18, 1º de Castellón y CIF número B98151434.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

1º.- Acordar la Conclusión del concurso de AURAE PIGAR, S.L.", seguido bajo el número Concurso Abreviado [cna], número 000209/2014-IV, y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2º.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3º.- En particular, acordar la extinción de la entidad AURAE PIGAR, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4º.- El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la LC y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia LC (artículo 177.3 de la LC).

5º.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6º.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7º.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada, y a cuantos acredores se hayan personado en el concurso.

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la LC).

Magistrado/Letrado de la Administración de Justicia.

Castellón de la Plana, 3 de diciembre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A190072431-1